

**VI. ANUNCIOS****B) ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA**

*ANUNCIO de aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados para la ejecución del nuevo polígono industrial.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribeira, en su sesión extraordinaria y urgente de 21 de diciembre de 2023, acordó proceder a la aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del nuevo polígono industrial del ayuntamiento de Ribeira, el cual, en su parte dispositiva, establece lo siguiente:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por Lisardo Manuel Pérez Rivas (registro de entrada de 27.6.2022, con el número 12.314), José Andrés Seráns Fernández (registro de entrada de 14.7.2022, con el número 13.547), M<sup>a</sup> Josefa Sieira Fontao (registro de entrada de 7.9.2022, con el número 16.786) y José Manuel Deán Canibe (registro de entrada de 14.12.2022, con el número 24.028) al calificarse como aportación de datos o alegaciones, a los solos efectos de subsanar o rectificar errores en las titularidades de algunas fincas objeto de expropiación, y venir amparadas por los correspondientes documentos de transmisión, rectificando, en cuanto a los titulares, los datos de la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30.5.2022, incorporando al expediente la documentación aportada y entendiéndose con ellos los sucesivos trámites del expediente.

Segundo. Tener en cuenta el escrito presentado el 6.10.2023, registrado de entrada el 6.10.2023, por Juana González Sanlés, en relación con los titulares de la finca número 15, incorporando los demás propietarios de la referida finca en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, y entendiéndose con ellos los sucesivos trámites del expediente, tal y como solicitan en el escrito presentado (artículo 118.9 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia).

Tercero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por M<sup>a</sup> del Rosario Laranja Santos (registro de entrada de 15.7.2022, con el número 13.582), Encarnación Teresa Laranja Santos (registro de entrada de 15.7.2022, con el número 13.581), José Andrés Rivas Martínez (registro de entrada de 14.7.2022, con el número 13.507) y Josefa Martínez



Pérez (registro de entrada de 14.7.2022, con el número 13.510), en lo que se refiere a la valoración de los bienes afectados, de conformidad con el informe emitido el 13.3.2023 por el arquitecto municipal, que figura en el expediente y que se reproduce en los antecedentes de este acuerdo.

Cuarto. Desestimar las alegaciones presentadas por José Manuel Deán Canibe (registro de entrada de 7.7.2022 con el número 13.066), D. José Andrés Seráns Fernández (registro de entrada de 14.7.2022 y de 15.9.2022, con los números 13.548 y 17.526, respectivamente) y José Ángel Pérez Casal (registro de entrada de 27.9.2022, con el número 18.459), en lo que se refiere a la valoración de los bienes afectados, de conformidad con el informe emitido el 13.3.2023 por el arquitecto municipal, que figura en el expediente y que se reproduce en los antecedentes de este acuerdo.

Quinto. Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo de los bienes y derechos afectados para la ejecución del nuevo polígono industrial de Ribeira, redactado por los arquitectos Álvaro Fernández Carballada y Beatriz Aneiros Filgueira en mayo de 2022 y firmado digitalmente el 16.5.2022, presentado en el registro general del Ayuntamiento de Ribeira con registro de entrada número 202200009341, con la incorporación de las rectificaciones derivadas de las estimaciones de las alegaciones indicadas en los apartados anteriores, en el siguiente sentido:

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar:

Parcela	Referencia catastral	Sup. total (m <sup>2</sup> )	Sup. expr. (m <sup>2</sup> )	Clasificación urbanística	Titular
1	15074A838000950000ZS	29.082	29.082	Suelo rural	Petrogás Barbanza, S.L.
2	15074A838000960000ZZ	14.087	14.087	Suelo rural	M <sup>a</sup> Josefa Sieira Fontao
3	15074A838000980000ZH	35.734	35.734	Suelo rural	Manuela Barreras Puentes
4	15074A838001000000ZW	10.797	10.797	Suelo rural	M <sup>a</sup> del Rosario Laranga Santos
5	15074A838005690000ZJ	13.784	13.784	Suelo rural	Josefa del Rosario Laranga Santos
6	15074A838006400000ZZ	15.617	15.617	Suelo rural	Encarnación Teresa Laranga Santos
7	15074A838006390000ZH	15.043	15.043	Suelo rural	José Andrés Rivas Martínez y Josefa Martínez Pérez
8	15074A838001020000ZB	8.129	8.129	Suelo rural	José Ángel Pérez Casal
9	15074A838001030000ZY	6.440	6.440	Suelo rural	José Ángel Pérez Casal
10	15074A838005730000ZE	4.425	4.425	Suelo rural	Encarnación Teresa Laranga Santos
11	15074A838005720000ZJ	5.232	5.232	Suelo rural	Josefa del Rosario Laranga Santos
12	15074A830001010000ZA	3.158	3.158	Suelo rural	M <sup>a</sup> del Rosario Laranga Santos



Parcela	Referencia catastral	Sup. total (m <sup>2</sup> )	Sup. expr. (m <sup>2</sup> )	Clasificación urbanística	Titular
13	15074A838000990000ZW	74.082	20.476	Suelo rural	Manuela Barreras Puentes
14	15074A838000970000ZU	11.027	11.027	Suelo rural	M <sup>a</sup> Josefa Sieira Fontao
15	15074A838005590000ZM	17.232	17.232	Suelo rural	Luis González Sanlés Juana González Sanlés José González Sánles Juan Manuel González Sanlés
16	15074A838005580000ZF	13.448	13.448	Suelo rural	Juan Bautista Martínez Canibe
17	15074A838005640000ZK	31.318	31.318	Suelo rural	Herdeiros de Andrés Seráns Santiago, María Seráns Santiago y Juan Seráns Santiago
18	15074A838005650000ZR	16.096	39	Suelo rural	Luis Escuris Batalla, S.L.
19	15074A034002110000KK	15.592	639	Suelo rural	Lucía Antonia Fernández Brión, M <sup>a</sup> Dolores Fernández Brión y Vicente Fernández Brión.
20	15074A037001920000KB	5.804	142	Suelo rural	José Manuel Fernández Fernández
21	15074A037001910000KA	4.415	46	Suelo rural	Petrogás Barbanza, S.L.

La presente aprobación definitiva del proyecto de expropiación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa.

De conformidad con el artículo 118.10 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, este acuerdo de aprobación definitiva implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En consecuencia, el pago o depósito del importe de la valoración establecida producirá los efectos previstos en los ordinales 6º, 7º y 8º del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación del procedimiento para la definitiva fijación del precio justo (artículo 118.11 de la Ley 2/2016).

Sexto. Aprobar, disponer y reconocer el gasto por la cantidad de 940.587,59 euros a que asciende el precio justo, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Séptimo. Ordenar el pago o, en su caso, depósito, por importe total de 940.587,59 euros a favor de los interesados, de conformidad con el proyecto de expropiación forzosa.

Octavo. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.



Noveno. Notificar individualmente el presente acuerdo a las personas interesadas titulares de bienes y derechos en el expediente, indicándoles que se les concede un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano expropiante su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se les advierte que, transcurrido el citado plazo de veinte días sin que se formule oposición a la valoración, se entenderá aceptada la que se fijó en este acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el precio justo definitivamente, de conformidad con el artículo 118.8 de la Ley 2/2016.

En caso de que el expropiado rechace la valoración contenida en la hoja de aprecio formulada por la Administración, se le dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado de Expropiación de Galicia a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación vigente.

Décimo. Publicar el presente acuerdo, así como el anexo con la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, en el BOE, DOG, BOP y en el tablón de edictos (sede electrónica) del Ayuntamiento de Ribeira, lo que servirá de notificación a los propietarios desconocidos y de los que se ignore el lugar de notificación, o bien, tramitada esta, no se pudiese efectuar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El cómputo del plazo de veinte días para estos interesados comenzará desde el día siguiente al de la referida publicación en el BOE. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoprimer. Igualmente, se le notificará el contenido de este acuerdo al Ministerio Fiscal, a los efectos establecidos en el artículo 5 de la LEF, en relación con los propietarios desconocidos y los no comparecientes en el procedimiento expropiatorio.

Decimosegundo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado competente, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción



contencioso-administrativa. Para el caso de que se interponga el recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el supuesto de que el interesado sea una Administración pública, en el lugar del recurso de reposición, podrá dirigir al órgano competente en el plazo de dos meses el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que, en caso de disconformidad con la valoración establecida, los interesados disponen de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, para manifestarla por escrito.

Decimotercero. Citar a las personas interesadas titulares de bienes y derechos en el expediente para proceder al pago del precio justo, que tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de marzo de 2024 a partir de las 9.00 horas en el Auditorio Municipal, sito en la plaza de los Marineros, s/n.

Decimocuarto. Una vez efectuado el pago o, en su caso, depósito, procédase a la ocupación de los bienes expropiados y levántese acta de ocupación, en los términos contenidos en la legislación estatal.

Decimoquinto. Una vez levantada el acta de ocupación, se remitirá el expediente al Registro de la Propiedad para la práctica de los asientos que correspondan.

Decimosexto. Facultar al alcalde presidente de la Corporación Municipal para el impulso y realización de los trámites administrativos correspondientes a la convocatoria del pago o depósito del importe de la valoración establecida y al levantamiento de las actas de ocupación (artículo 118.11 de la Ley 2/2016).

Decimoséptimo. Comunicar a todos los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, este expediente expropiatorio se dará por terminado en el caso de que el Ayuntamiento y aquellos convengan la adquisición de los bienes y derechos objeto de la expropiación libremente y por mutuo acuerdo.

Ribeira, 4 de enero de 2024

Luís Antonio Pérez Barral  
Alcalde

